



Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Coordinación General de Educación Normal y Actualización Docente

Escuela Normal Superior del Estado

ANEXO 3:

REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO

**NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTROL ESCOLAR PARA LA
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ACENTUACIÓN EN EDUCACIÓN
OBLIGATORIA, PLAN DE ESTUDIOS 2021**

EN LA MODALIDAD MIXTA

(CRITERIOS DE INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO Y TITULACIÓN)



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
BASE LEGAL.....	6
PROPÓSITO.....	8
OBJETIVO.....	9
DEFINICIONES	10
PRINCIPIOS	13
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.....	14
CAPÍTULO II: SELECCIÓN DE ASPIRANTES	17
CAPÍTULO III: INSCRIPCIÓN	20
CAPÍTULO IV: REINSCRIPCIÓN.....	23
CAPÍTULO V: ACREDITACIÓN.....	26
CAPÍTULO VI: REGULARIZACIÓN	32
CAPÍTULO VII: CERTIFICACIÓN	33
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	42
ANEXOS.....	44



PRESENTACIÓN

El presente documento, denominado Reglamento General de Posgrado, contiene las disposiciones generales de las normas de control escolar, correspondientes a las etapas de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación, aplicables a la *Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*, modalidad mixta y tipo profesionalizante que ofrece la Escuela Normal Superior del Estado, en la División de Estudios de Posgrado.

Fueron elaboradas por la Dirección de la Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila (ENSE) y su División de Estudios de Posgrado (DEP), bajo la coordinación de la Autoridad Educativa Local (AEL), representada por la Secretaría de Educación (SE) del Estado de Coahuila, a través de la Coordinación General de Educación Normal y Actualización Docente (CGENAD).

Se realizaron en correspondencia a las orientaciones que, para este fin, emite la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), como Autoridad Educativa Federal (AEF) y al proceso que le corresponde a la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), para regular los procesos de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de las instituciones formadores de docentes, estas normas se actualizan periódicamente, de acuerdo con la vigencia del Plan y Programa de Estudio y, deben permanecer en la institución para su consulta por parte de la comunidad escolar.

En alcance a lo anterior, las presentes normas, contienen las disposiciones mínimas necesarias para garantizar la eficiencia en los procesos de control escolar, bajo criterios del Sistema de Gestión de la Calidad aplicables que, consoliden los criterios de equidad e igualdad en la atención de los alumnos del nivel de Posgrado en la ENSE.



Para asegurar su aplicación y cumplimiento sistemático, con los criterios arriba mencionados, corresponde a la AEL y la AEF, desde su ámbito de competencia, vigilar el cumplimiento adecuado de las mismas; con la involucración correspondiente de las distintas áreas de control escolar, supervisor, directivo (s) y personal docente para su observancia.

Cabe mencionar adicionalmente que, la AEL cuenta con la atribución para emitir normas específicas que contribuyan a la atención de las necesidades y/o problemáticas del ámbito local, previa información a la DGESuM para realizar el trámite que corresponda a las medidas adoptadas en este tipo de normas.

El Programa Educativo de *Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*, ofertado desde el Programa Educativo; Plan de Estudios 2015, representa una opción de formación y profesionalización docente para quienes laboran en los niveles de Educación Básica (EB) y Educación Media Superior (EMS) y áreas afines, en el marco de la reforma curricular para la implementación del nuevo Modelo Educativo 2018, opción que contribuye además, a la transformación de las prácticas pedagógicas y al fortalecimiento de los contenidos curriculares de la Educación Obligatoria (Art. 12, Ley General de Educación).

El Reglamento General de Posgrado, integra una base legal que lo sustenta, el propósito de la DEP de la ENSE para su implementación y cumplimiento, su objetivo (s) y las Normas de Control Escolar para el Programa Educativo: *Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*, Plan de Estudios 2021 y, junto con otros documentos de organización integran la normatividad aplicable que contribuye a la operación del PE en comento.

La *Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*, tiene como propósito *“Contribuir a la formación continua de docentes y directivos de Educación Obligatoria con un alto sentido humano, a través de la implementación de una propuesta modular de tipo mixta, que permita detonar sus potencialidades para transformarse a sí mismos y al contexto en el que se desenvuelven; así como, para*



innovar, atender y resolver problemas educativos de manera estratégica con compromiso y responsabilidad social, mediante la Gestión del Conocimiento, la Gestión Escolar, la incorporación de herramientas tecnológicas y, el manejo de Metodologías de Investigación e Innovación Educativa”.

Su organización curricular, con duración de cuatro semestres, integra una malla de tipo modular que, representa las trayectorias de formación que seguirá el plan de estudios, a partir de cuatro trayectos formativos: Técnico-Pedagógico, Tecnología Educativa, Investigación e Innovación y Disciplinarios y Temas Selectos, estos últimos, organizados por ámbitos que, junto a los otros trayectos, identifican al modelo y enfoque educativo implicado en el PE.

Cualquier sugerencia, aportación o comentario al contenido de este documento, puede enviarse a:

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, DGAIR
Arcos de Belén núm. 79, Col. Centro, C. P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F. Tel. (55)3601 1000 ext. 54182, dirección de correo electrónico: demss@sep.gob.mx

Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, DGESuM.
Arcos de Belén núm. 79, Col. Centro, C. P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F. Tel. (55)3601-1000 y 3601-1097 ext. 25134

Coordinación General de Educación Normal y Actualización Docente, CGENAD.
Centro de Educación Normal. Blvd. Nazario Ortiz Garza s/n Colonia Topo Chico, C. P. 25280, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.
Tels. (844)438-6677 y 438-6670 ext. 3911

Escuela Normal Superior del Estado, ENSE.
Nazario S. Ortiz Garza s/n esquina con Eugenio Aguirre Benavides.
Col. Topo Chico. C. P. 25280. Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.
Tel. (844) 416-0349 ext. 106 y 107



BASE LEGAL

A continuación, se enuncian los documentos normativos que, como base legal, sustentan la aplicabilidad del presente Reglamento General de Posgrado, respecto a los procesos y etapas de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación, aplicables a la *Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*, que ofrece la Escuela Normal Superior del Estado, en la División de Estudios de Posgrado.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos Primero y Tercero. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación DOF. Última Reforma publicada el 18-12-2020.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Última Reforma publicada en el DOF el 18-05-2018.
- Ley General de Educación, Última Reforma publicada en el DOF 30-09-2019.
- Ley General de Educación Superior. Artículos del 1 a 28 y del 31 al 35. Última Reforma publicada en el DOF 24-04-2021.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Diario Oficial de la Federación. Última Reforma publicada DOF 19-11-2019
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Última Reforma publicada en el DOF 22-01-2020
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Artículo 16. Última Reforma publicada en el DOF del 15-09-2020.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, DOF 12/07/2019.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, DOF 06/07/2020.
- Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población, DOF 23 de octubre de 1996.
- Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los



procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, DOF 02/04/2017.

- Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior. DOF 13/11/2017
- Acuerdo número 18/11/2018 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior. DOF: 27/11/2018.
- ACUERDO número 394 publicado en el DOF: 09/03/2007, por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a cargo de la Secretaría de Educación Pública y del sector que coordina.
- Acuerdo número 14/07/18 Por el que se establecen los planes y programas de Estudio de las licenciaturas para la formación de maestros de educación básica.
- Acuerdo número 002/2021 mediante el cual se autoriza a la Escuela Normal Superior del Estado, para impartir la Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria, Modalidad Mixta, Plan 2021.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública, DOF 16 de junio de 2008.
- Manual de Organización de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM).
- Manual General de Funciones para las Escuelas Normales del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Documento de actualización del Programa Educativo Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria, Modalidad Mixta, Plan 2021.



PROPÓSITO

La Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y su División de Estudios de Posgrado, con la implementación del Reglamento General de Posgrado y sus Normas de Control Escolar, promueve el logro del siguiente propósito:

“ Aplicar los procesos de control escolar, bajo criterios del Sistema de Gestión de la Calidad aplicables a las disposiciones generales de las normas de control escolar, correspondientes a las etapas de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de la *Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*, de la División de Estudios de Posgrado en la Escuela Normal Superior del Estado que, garanticen el adecuado cumplimiento de las mismas; con la involucración de las áreas de control escolar, directivos y personal docente para su observancia, bajo criterios de equidad e igualdad en la atención de los alumnos”.



OBJETIVO

En alcance al propósito antes mencionado, la División de Estudios de Posgrado de la Escuela Normal Superior del Estado, que aseguren su aplicación bajo criterios de calidad, plantea el siguiente objetivo a lograr:

“Regular los procesos de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de la *Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*, de la División de Estudios de Posgrado en la Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila”.



DEFINICIONES

Para efecto de la aplicación de las presentes normas se entenderá por:

Acreditación: Acción y efecto de establecer que un alumno ha adquirido los aprendizajes, conocimientos y habilidades necesarias para el reconocimiento oficial de la aprobación de un módulo.

Apócrifo: Documento presentado por el maestrante para realizar trámites escolares, cuyas características no corresponden a los emitidos oficialmente o que contienen información falsa o incierta.

Área de Control Escolar: Instancia responsable de los procesos de registro y certificación de la trayectoria escolar de los maestrantes.

Baja definitiva: Proceso de abandono voluntario o forzoso de la carrera en la que se matricula el maestrante, por causas establecidas en las presentes normas.

Baja temporal: Proceso de abandono temporal voluntario de la carrera en la que se matricula el maestrante. Interrupción de los estudios durante un lapso determinado de tiempo que le permite al maestrante continuar con sus estudios y cuyas causales se encuentran establecidas en las presentes normas.

Certificación: Acción que permite a una autoridad legalmente facultada dar testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un módulo, grado, o nivel escolar.

Documento equivalente al acta de nacimiento: Documento de un maestrante extranjero que equivale a la copia certificada del Acta de Nacimiento (carta de naturalización, acta de reconocimiento, acta de adopción, cédula de identidad personal o documento nacional de identidad, pasaporte, certificación consular, documento migratorio, así como algún otro reconocido por la autoridad federal competente).



Equivalencia de estudios: Acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

Inscripción: Proceso mediante el cual se formaliza el registro de los maestrantes al primer semestre de la carrera, con el fin de iniciar un historial académico.

Kárdex: Documento interno de la escuela que se utiliza para registrar y controlar el historial académico de los maestrantes, durante la realización de sus estudios.

Plan de Estudios: Selección, orden y distribución por semestres de los módulos de enseñanza del Programa de Estudios.

Programa de Estudios: Documento que desarrolla los contenidos de cada uno de los módulos del Plan de Estudios. Regula la relación tutor-maestrante, explicitando con un orden secuencial y coherente los objetivos educativos, contenidos de la enseñanza, métodos didácticos, distribución de tiempo y los criterios de evaluación y acreditación.

Regularización: Posibilidad que se ofrece al maestrante para acreditar un módulo no aprobado, de acuerdo a los casos que establezcan las presentes normas.

Reinscripción: Registro de ingreso de los alumnos al siguiente módulo-semestre subsecuente de la carrera, que se hace con el fin de continuar con el historial académico.

Revalidación de Estudios: Acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa otorga validez oficial a aquellos estudios que se realizan en el extranjero.

Selección: Proceso mediante el cual se evalúan a los aspirantes que desean estudiar y obtener un lugar en la institución educativa.



Titulación: Procedimiento mediante el cual la Autoridad legalmente facultada expide el Título Profesional a los interesados que hayan cumplido con los requisitos establecidos para ello.

Validación: Acción de autorizar la expedición de un documento oficial de control escolar con base en las constancias que obran en el Área de Control Escolar, mediante el registro de la firma autógrafa del funcionario (s) facultado (s) y el sello oficial correspondiente.



PRINCIPIOS

Las presentes normas generales y de control escolar, serán aplicadas e interpretadas al tenor de los siguientes principios rectores:

- a) **Legalidad:** En ningún caso, podrá solicitarse al plantel educativo y maestrantes el cumplimiento de obligaciones, procedimientos o requisitos no previstos en las presentes normas o en las disposiciones legales aplicables de orden federal o local.
- b) **Eficiencia:** Se promoverá que, en los servicios de control escolar, se alcancen los distintos objetivos involucrados en el proceso educativo, empleando siempre los mejores medios disponibles que garanticen obtener los resultados esperados en el menor tiempo posible.

Para ello, se promoverá la máxima simplificación y modernización de trámites y procesos, en favor de los maestrantes, partiendo siempre que sea posible de la premisa de que lo relevante en materia de control escolar es la información confiable más allá de la documentación y los procesos burocráticos.

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

1.1 Obligatoriedad. - Las normas establecidas en este documento son de observancia obligatoria para los docentes, administrativos, directivos y alumnos involucrados en los procesos de control escolar de *la Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*.

Asegurar su aplicación y operatividad es responsabilidad de las Autoridades Educativas Locales (AEL), Secretaría de Educación del Estado de Coahuila, a través de la Coordinación General de Educación Normal y Actualización Docente (CGENAD) y de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), como Autoridad Educativa Federal.

1.2 Difusión. - Es obligación del director de la escuela, en coordinación con la Subdirección Administrativa de la División de Estudios de Posgrado (DEP), dar a conocer al personal docente, administrativo y alumnado en general el presente Reglamento, quienes firmarán de enterados.

Por su parte, el área de Control Escolar, representado por la Oficialía Mayor en la DEP de la ENSE, es responsable de difundir y capacitar al personal involucrado en su aplicación, a través de capacitaciones al interior de la escuela, así como verificar su cumplimiento a través de instrumentos de evaluación sistemáticos y brindar asesoría permanentemente a las personas involucradas en los procesos de control escolar.

1.3 Aplicación. - La verificación de la implementación de las presentes normas queda a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila, la Coordinación General de Educación Normal y Actualización Docente y la Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila en la División de Estudios de Posgrado, su aplicación y operación son responsabilidad del Área de Control Escolar.

Del mismo modo, vigilarán que la prestación del servicio, se proporcione bajo criterios de equidad e inclusión educativa, así como evitar cualquier tipo de discriminación que obstaculice, impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los



derechos en igualdad de oportunidades, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en un marco de respeto a los derechos humanos.

Así mismo, permitirán, en apego al modelo educativo de este PE, el criterio de flexibilidad curricular que pudiera implementarse, a partir de acciones específicas e innovadoras.

1.4 Resolución de asuntos no previstos. – Será responsabilidad de la ENSE en su DEP, notificar de aquellos casos de duda o asuntos no previstos que requieran revisar en su interpretación, ante el responsable de Control Escolar de la CGENAD, quien, en caso de considerarlo pertinente, lo podrá informar a la DGESuM y a la DGAIR.

1.5 Sistema de Información Estadístico. – La ENSE y su DEP, tiene la responsabilidad y obligación de integrar de manera eficiente un Sistema de Información Estadística y de Gestión Educativa que, de seguimiento a la trayectoria escolar de los estudiantes, egresados, docentes y directivos del programa de posgrado, a través de indicadores que, semestralmente, permitan el seguimiento y evaluación de la implementación del PE.

Los resultados de indicadores de logro educativo, deberán reportarse semestralmente por la escuela a la AEL (CGENAD), y cuando sean requeridos por la Dirección de Políticas para el Sistema de Profesionales de la Educación, adscrita a la DGESuM.

1.6 Identidad. – Todas las autoridades educativas involucradas en los procesos de control escolar, garantizarán el derecho a la identidad de los estudiantes, al promover el uso y adopción de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), y del número de identificación escolar (matrícula), que les permita el acceso a la información, servicios educativos, trámites, etc., y que por ningún motivo se obstruya el acceso a los mismos, por falta de estos.



1.7 Protección de Datos Personales y Datos personales sensibles. – Es responsabilidad de todas las autoridades educativas, directivos, docentes y responsables de control escolar de la DEP en la ENSE, guardar, tratar y proteger los datos personales (cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable), y datos personales sensibles (aquellos que se refieren a una esfera más íntima de su titular, y cuyo uso indebido puede ser causa de discriminación enunciativa), que les sean entregados con motivo de sus funciones, del mismo modo que, deberá actuar de acuerdo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, en correspondencia a la normatividad vigente en esa materia.

Las autoridades educativas, deberán vigilar que, se incluya la leyenda de “Protección de Datos Personales” y solicitar la autorización para utilización de imagen en diversos medios digitales y/o auditivos visuales, en apego a la normatividad.

1.8 Los formatos oficiales de certificación de estudios y de apoyo a control escolar son los siguientes:

1.8.1 Los formatos oficiales de certificación de estudios son los siguientes:

- a) Certificado de terminación de estudios.
- b) Certificación de estudios (duplicados).
- c) Título de Maestría.
- d) Acta de examen de grado.

1.8.2 Los formatos de apoyo de control escolar son los siguientes:

- a) Registro de escolaridad.
- b) Kárdex del maestrante.
- c) Relación de documentos de certificación entregados (REDCE).



1.9 Producción y distribución. – Las Autoridades Educativas Locales, son responsables de producir y distribuir los formatos electrónicos de certificación que se expiden, previa autorización y trámite correspondiente.

Así mismo, su trámite y entrega deberá ser ágil y expedita, a fin de asegurar el libre tránsito de estudiantes.

1.10 Uso de información. - El uso indebido de la información en medios electrónicos u otro medio, así como la falsificación de documentos de certificación y sellos oficiales, deberán reportarse ante las instancias jurídicas correspondientes para que éstas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiere lugar.

1.11 Verificación de documentos. - Los documentos de certificación presentados por los maestrantes para efectuar algún trámite, deben verificarse a través de la institución o autoridad correspondiente.

De comprobarse que la documentación es falsa se anulará el trámite y se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales que procedan.

Si lo apócrifo del documento se descubre con posterioridad al primer semestre y no se produce una aclaración satisfactoria, se deberán anular las calificaciones obtenidas, además de los efectos legales a los que haya lugar.

CAPÍTULO II: SELECCIÓN DE ASPIRANTES

2.1 Objetivo. - Regular el proceso de selección e ingreso de aspirantes a cursar el Programa Educativo de *Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*, modalidad mixta, plan 2021.

2.2 Criterios generales del proceso de selección. - Para llevar a cabo el proceso de selección se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El director de la ENSE, en coordinación con directivos de la DEP y el área de control escolar de la División de Estudios de Posgrado, elaborará la convocatoria abierta para el proceso de selección e inscripción de aspirantes



a la Maestría que oferta la institución, misma que será validada y autorizada por la Autoridad Educativa Local (SE y CGENAD) en sus diferentes apartados y diseño.

- b) La convocatoria se publicará en los diversos espacios educativos de la entidad; así como también, en los sitios de internet más utilizados por la institución y plataformas oficiales de las que dispone la escuela y AEL, previa solicitud y autorización de su difusión. Tendrá una duración de 60 días, posterior a ello se llevará a cabo la revisión de la documentación solicitada en un período de una semana.
- c) Los aspirantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, no podrán participar en el proceso de selección.
- d) La participación de los aspirantes en el proceso de selección, no garantizan un lugar en la institución educativa formadora de docentes, DEP de la ENSE.

2.3 Requisitos de la convocatoria: La convocatoria que se emita, previo diseño autorizado por la AEL, deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Requisitos para inscribirse al examen de selección. Mencionar en este apartado, entre otros aspectos el costo del examen.
- b) Documentación necesaria para el registro al proceso de selección. Precisar en este rubro entre otras cosas que, de ser admitido, deberá entregar su certificado de licenciatura durante el primer semestre y con fecha de emisión, antes de la fecha de ingreso a la DEP de la ENSE.
- c) Fecha de aplicación del examen.
- d) Fecha y medios por lo que se publicarán los resultados.
- e) Requisitos y documentación para la inscripción en caso de haber sido seleccionado.
- f) Lugares disponibles (oferta educativa).



- g) Las Autoridades Educativas Locales, podrán establecer otros requisitos o lineamientos de acuerdo con las políticas educativas estatales y al interés de ofrecer estudios de posgrado de buena calidad.

2.4 Proceso de selección de aspirantes. - Para ingresar al programa de *Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*. El aspirante deberá:

- a. Llenar su registro a través de una ficha en la página virtual de la institución y/o de la Secretaría de Educación, que lo acredite como aspirante a cursar el programa educativo.
- b. Presentar ante la institución la documentación que sustenta su formación profesional de licenciatura y de datos personales, para su validación correspondiente.
- c. Presentar una carta de exposición de motivos para cursar el programa, donde el aspirante exponga su interés por esta opción de profesionalización, así como conocer valores personales, contextuales y otros aspectos de difícil cuantificación que guían su deseo de ingresar al posgrado en esta casa de estudios.
- d. Sostener una entrevista con personal del Comité Académico donde pueda abundar en los motivos para cursar el programa o exponer cualquier información adicional que le solicite el Comité Académico. Con instrumento diseñado *exprofeso*.
- e. Presentar y acreditar el Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI-III), que propone el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) u otra instancia de evaluación externa, del cual deberá obtener la puntuación mínima requerida para cursar estudios de posgrado.
- f. Una vez acreditado el Examen estandarizado de Ingreso, cursar y acreditar con una calificación mínima de 8.0 (ocho), un curso propedéutico diseñado *exprofeso* en el Programa Educativo, como parte del proceso de inducción al Plan de Estudios y programado por la



Subdirección Académica de la División de Estudios de Posgrado.
Durante el mismo, además de los contenidos temáticos que aborda, se valorará en los futuros maestrantes, las habilidades de trabajo en equipo y empatía social a fin de potenciar el alcance del programa.

2.5 Validación. - Cabe mencionar que todos los procedimiento y criterios, para la evaluación de aspirantes, en esta etapa de selección, serán avalados por un comité reglamentado en el marco normativo del posgrado.

2.6 Resultados. - Una vez cubiertos los requisitos del proceso de selección de aspirantes, la institución dará a conocer el listado de los sustentantes seleccionados, previa autorización y validación por la dirección de la institución y la AEL antes de su publicación, a través de la página de internet para que inicien el proceso de inscripción.

CAPÍTULO III: INSCRIPCIÓN

3.1 Objetivo. - Registrar a los aspirantes seleccionados en la *Maestría en Educación con acentuación en Educación Obligatoria*, modalidad mixta, con el propósito de iniciar su historial académico.

3.2 Periodo de inscripción. - Las actividades referentes a la inscripción de los estudiantes, deberán sujetarse al calendario escolar correspondiente que publique la institución, previa autorización de la Autoridad Educativa Local.

La inscripción de aspirantes será anual y el registro de su historial académico semestral.

3.3 Sujetos de inscripción. - Serán sujetos de inscripción a la maestría en la modalidad mixta, los aspirantes que cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso, así como con las normas establecidas en el presente documento.

- a) El número de lugares para inscripción, será autorizado por el responsable de educación normal de la entidad (CGENAD), en coordinación con la AEL de la Secretaría de Educación, a partir de la información que le proporcione la



dirección de la ENSE sobre infraestructura, resultados, planta docente, demanda, etc.

- b) La elección de aspirantes, sujetos de inscripción, se basa en aquéllos que hayan obtenido los mejores resultados en el proceso de selección.
- c) La inscripción deberá ser autorizada por el responsable y el área de Control Escolar de la CGENAD, con base a las siguientes normas.

3.4 Requisitos de la inscripción. – Los aspirantes seleccionados, deberán cumplir los requisitos de ingreso siguientes:

- a) Haber cursado y acreditado el curso propedéutico con una calificación mínima de 8.0 (ocho), de acuerdo con la organización académico-administrativa del mismo.
- b) Presentar los siguientes documentos, señalados en la convocatoria correspondiente, en original y copia:

Requisitos administrativos.

- a) Acta de nacimiento original y copia.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) original y copia.
- c) Identificación oficial. Original y copia.
- d) Seis fotografías recientes, tamaño infantil, de frente, en blanco y negro. (no instantáneas).
- e) Comprobante de pago de inscripción.
- f) Certificado de Estudios del nivel licenciatura. Original y copia.
- g) Título del nivel de estudios de licenciatura. Original y copia. Podrá presentar constancia de la institución de egreso en aquellos casos en que este documento se encuentre en trámite.
- h) Solicitud de inscripción debidamente llenada con los datos requeridos por la institución.

Requisitos académicos.

- a) Contar con Título del nivel de estudios antecedente



- b) Dominar en algún grado alguna de las cuatro competencias básicas del idioma inglés, a través de algún documento probatorio o examen de ubicación que organice la institución para este fin, con apoyo interinstitucional de la ENSE o instancia externa
- c) Haber cursado y acreditado el curso propedéutico que ofrece la ENSE, en su División de Estudios de Posgrado

3.5 Proceso de inscripción. - Será organizado, verificado y monitoreado por la Subdirección Administrativa y en la parte logística y de operación por la Oficialía Mayor de la DEP, a la cual se incorporará el colegio académico para llevar a cabo la valoración de los elementos que intervienen en el proceso y evitar discrecionalidad, opacidad o algún tipo de situación anómala.

- a) Los sustentantes seleccionados, cuyo título de Licenciatura se encuentren en trámite, deberán entregar la constancia correspondiente y tendrán derecho a un plazo máximo de seis meses improrrogables a partir de la fecha de inscripción para presentarlo y en caso de incumplimiento a este plazo causara baja definitiva de la institución.
- b) Una vez que los sustentantes seleccionados cumplan con los requisitos de inscripción, la CGENAD en coordinación con el Área de Control Escolar de la DEP de la ENSE, asignarán el número de matrícula correspondiente, verificando en todos los casos que los alumnos a los que se les asigne dicho número sean únicamente los aspirantes seleccionados en el proceso de ingreso.
- c) El número de matrícula estará integrado por ocho dígitos, correspondiendo los dos primeros a los dos últimos dos números del año de ingreso; los dos siguientes a la clave de la entidad federativa y los cuatro últimos al número consecutivo. El número de matrícula se asignará por única vez al alumno.



EJEMPLO:

Año de ingreso: 2021
Clave de la entidad: 05
Número consecutivo: 0001
NÚMERO DE MATRÍCULA: 21050001

- d) La escuela regresará los documentos originales a los alumnos inscritos, una vez terminado el proceso de inscripción y conservará en su archivo las copias fotostáticas cotejadas de éstos. Por ningún motivo podrá retener los documentos originales.
- e) El área de control escolar de la Coordinación General de Educación Normal y Actualización Docente se reserva el derecho de solicitar la documentación original del alumno en el momento que lo requiera.
- f) No se podrá permitir la permanencia en las aulas a personas, en calidad de alumnos oyentes, que no estén inscritas en el semestre correspondiente o que no cuenten con el número de matrícula respectivo.
- g) Al término de este proceso de inscripción, la escuela en coordinación con la AEL (CGENAD), considerará los resultados de la evaluación inicial del dominio, por niveles, del idioma inglés, de los alumnos inscritos, y determinarán la ruta de apoyos institucionales que los maestrantes requieran para que, de manera simultánea a su trayectoria escolar, para estudiar y acreditar el nivel mínimo indispensable requerido antes del proceso de titulación. Además, impulsará la certificación del idioma inglés, para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos para este fin, desde el inicio, durante o al final de su trayectoria académica.

CAPÍTULO IV: REINSCRIPCIÓN

4.1 Objetivo. - Regular y controlar el registro del reingreso de los maestrantes que son acreditados o recursan un módulo, con el propósito de continuar su historial académico.



4.2 Normas. -

- a) La reinscripción será semestral y deberá efectuarse al inicio de cada semestre, en cuyo caso el documento comprobante será el recibo de pago de inicio del módulo del semestre siguiente, de acuerdo con el calendario establecido por la División de Estudios de Posgrado de la ENSE en coordinación con la CGENAD.
- b) El calendario establecido por la División de Estudios de Posgrado de la ENSE en coordinación con la CGENAD, podrá adaptarse a condiciones específicas, previa autorización de esta última, pero nunca en menoscabo del número de horas y módulos señalados en el plan de estudios.
- c) Sólo tendrán derecho a reinscripción los maestrantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta etapa. El proceso de reinscripción será efectuado por el área de control escolar de la División de Estudios de Posgrado.
- d) Los maestrantes tendrán un plazo máximo de dos años (cuatro semestres) improrrogables para terminar sus estudios, después del tiempo curricular señalado para cursar el plan de estudios correspondiente.
- e) Se consideran alumnos regulares los que acrediten todos los módulos del Plan de Estudios.
- f) Se consideran alumnos irregulares los que no acrediten de uno a dos módulos del semestre cursado o anterior.
- g) En caso de no acreditar un módulo, el maestrante podrá continuar con los siguientes.
- h) Pueden no acreditarse hasta tres módulos (17.64%) no subsecuentes, el maestrante no cerrará su proceso hasta que haya recurrido en la siguiente generación, los tres módulos sin acreditar a lo largo del Plan de Estudios, en este caso causará baja temporal y se aplicará el inciso d) de este apartado.
- i) No acreditar tres módulos por faltas o reprobación continuos en cualquier fase del Plan de Estudios, causará baja definitiva, sin opción a recurrir.



- j) Se podrá solicitar baja administrativa por parte del estudiante, antes de que concluya el primer semestre o temporal pasado este período, en ambos casos el maestrante deberá presentar una solicitud, donde exponga los motivos de su petición. Por su parte la Oficialía Mayor notificará su baja en un período no mayor a 20 días. Para su reinscripción, aceptará bajo su responsabilidad los cambios o modificaciones que se hubieran presentado en el Plan de Estudios o en su caso reiniciar el proceso.
- k) Serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior.
 - a. Los alumnos regulares.
 - b. Los alumnos en situación de baja administrativa, que no exceda el tiempo establecido.
 - c. Los alumnos en situación de baja temporal, que no exceda el tiempo establecido.
- l) Es responsabilidad del maestrante notificar por escrito a la escuela el período y las razones para ausentarse de la misma, a fin de que no se aplique lo dispuesto en la norma anterior.
- m) Si el maestrante solicita la baja administrativa o temporal, el área de control escolar de la DEP de la ENSE, deberá notificar al personal docente.
- n) El plantel deberá notificar por escrito al alumno que cause baja administrativa, temporal o definitiva en un periodo de 20 días posterior al término del módulo que se cursaba.
- o) En caso de que el maestrante rebase el tiempo para la conclusión de sus estudios causará baja definitiva, sin que medie notificación de por medio.
- p) Los maestrantes en estatus del inciso h), sólo podrán recurrir módulo en una sola ocasión y en caso de reprobación de cualquiera de ellos, causará baja definitiva.
- q) Para reingresar después de una baja administrativa o temporal, el maestrante deberá presentar una solicitud por escrito de reingreso al área de control escolar de la DEP de la ENSE, 10 días previos al inicio del módulo, para ello



se vigilará que no rebase el tiempo establecido en el inciso d), de este apartado.

CAPÍTULO V: ACREDITACIÓN

5.1 **Objetivo.** - Establecer los requisitos para el reconocimiento oficial de la aprobación de un módulo, determinar los criterios con que se realizarán las evaluaciones del aprendizaje, regular su periodicidad, normar el registro de los resultados de los maestrantes y actualizar su historial académico.

5.2 Normas: características de la evaluación. -

- a) Será obligación de la DEP de la ENSE, evaluar el aprendizaje de los alumnos de conformidad con lo que establecen los criterios de acreditación y el enfoque pedagógico del Modelo Educativo del Programa Educativo y de las orientaciones y organización de los programas de estudio de cada trayecto formativo de la Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria.
- b) La evaluación del aprendizaje será **formativa**, continua; con seguimiento a procesos de aprendizaje paulatinos y graduales que adquiere el estudiante a lo largo de su trayectoria de formación y dará cuenta de los niveles de logro y dominio que permitan la formulación de calificaciones, a través de la evaluación **sumativa**, para la acreditación/certificación de dichos aprendizajes, acerca de lo que el estudiante tiene que demostrar ya sea como producto o desempeño en cada uno de los momentos y etapas de su formación.
- c) La evaluación de las competencias, implica por tanto que, se definan las evidencias, así como de los criterios de desempeño que permitirán determinar el nivel de logro.

Los niveles de desempeño de las competencias específicas en cada módulo, aumentan gradualmente y se derivan de los criterios de desempeño establecidos para cada evidencia; expresan el nivel deseable a alcanzar por el maestrante y son diferenciados y excluyentes entre sí.



- d) La evaluación del aprendizaje y de sus resultados, será integral, por lo que el tutor o asesor responsable de cada módulo, habrá de utilizar métodos que permitan demostrar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores en la resolución de problemas, por lo que requiere, además, seleccionar instrumentos acordes a cada tipo de desempeño a evaluar, considerando sus particularidades e intenciones.

5.3 Calificaciones. -

- a) La calificación se asignará por el tutor por única vez de acuerdo con la planeación de las actividades académicas al final de cada módulo, y no podrá exceder su entrega al área de Control Escolar de la DEP de la ENSE a cinco días del término del módulo.
- b) Es obligación del tutor, hacer explícitos, a través del encuadre, a los maestrantes al inicio del módulo la forma, criterios, estrategias e instrumentos que se utilizarán para valorar el avance personal y el procedimiento que seguirá para asignar la calificación y darla a conocer al finalizar el módulo antes de su entrega al Área de Control Escolar para su registro.
- c) La escala oficial de calificaciones será numérica y se asignará en números enteros y un decimal de una cifra, del 7 al 10, siendo 8.0 la calificación mínima aprobatoria para cada uno de los módulos.
- d) Cuando el maestrante no cumpla con los requisitos necesarios (asistencia y realización de actividades) para la asignación de alguna calificación, se deberá cancelar con una diagonal (/), el espacio correspondiente para el registro de esta, misma que se reflejará numéricamente con calificación reprobatoria en el kárdexs y registro de escolaridad.
- e) Para la evaluación de los aprendizajes de los maestrantes, se aplicarán los siguientes niveles de logro o niveles de desempeño:

Crterios	Competente	Satisfactorio	Suficiente	Regular	Básico	No competente
	10	9.5	9.0	8.5	8.0	7.0



5.4 Acreditación. – El proceso de acreditación de un curso, se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La evaluación de los cursos, con fines de acreditación, será integral, y se denominará evaluación global, misma que se integrará a partir de las evaluaciones parciales, producto de las Unidades de Aprendizaje (UA) y de la evidencia final denominada: Producto Integrador de Aprendizaje (PIA).
El Producto Integrador de Aprendizaje (PIA). Es el producto tangible que el maestrante mostrará al finalizar el módulo, como resultado del dominio alcanzado en el desarrollo de las competencias evidenciadas con el desarrollo de cada actividad. Generalmente se llama integrador, porque demuestra el desarrollo de las competencias específicas o unidades de competencias de la Unidad de Aprendizaje.
- b) Cada docente, deberá hacer explícita la información, sobre el número de UA, valoraciones parciales, producto de los criterios de desempeño y el proceso de seguimiento que realizará para determinar el logro de las competencias.
- c) Los periodos para realizar la evaluación y asignar calificación con fines de acreditación son al final de cada UA y del módulo.
- d) La acreditación de cada UA, será una condición necesaria para que el estudiante tenga derecho a una evaluación global.
- e) La evaluación global del módulo ponderará las calificaciones de las UA que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final o PIA tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.
- f) El nivel de desempeño del maestrante en la evaluación global, estará determinado por el número entero de la equivalencia numérica obtenida.
- g) El maestrante tendrá derecho a la acreditación de un módulo cuando cuente con una asistencia del 90% a las sesiones de trabajo presencial y obtenga un nivel mayor o igual al nivel básico y su respectiva equivalencia numérica (8.0). Cada módulo se conformará con mínimo tres y máximo cinco sesiones presenciales toda vez que se cumpla el número de horas previstas para cada



módulo, por lo que se debe prever por el maestrante sus tiempos para cubrir dichas sesiones. En caso de fuerza mayor para no asistir, presentará el justificante correspondiente al asesor, quien valorará la situación y revisará la pertinencia o no, de cubrir por el sistema a distancia las actividades y lo comunicará a la autoridad inmediata superior.

- h) Al final de cada módulo, el tutor deberá informar al maestrante la calificación obtenida como resultado de sus actividades académicas, previo a la entrega al área de control escolar.
- i) El área de control escolar, organizará los tiempos y mecanismo de comunicación institucional, para que los maestrantes presenten su inconformidad o aclaración, respecto a la notificación de la calificación de cada módulo que le informó el asesor responsable del mismo.
- j) Al final de cada módulo y en fechas establecidas previa calendarización, el tutor deberá entregar al área de control escolar de la DEP de la ENSE la evaluación de sus maestrantes y el porcentaje de asistencia en formato firmado y diseñado exprofeso.
- k) El documento que sustenta el proceso de acreditación es el registro de escolaridad, por lo que es su responsabilidad de la DEP de la ENSE, enviarlo en tiempo y forma al Área de Control Escolar de la CGENAD, para su control, revisión y validación.

5.5 Promedio General de Aprovechamiento. – Este promedio se obtendrá al sumar las equivalencias numéricas de las evaluaciones globales de todos los módulos y dividir el resultado entre el número de éstos, el cual se registra con un número entero y una cifra decimal, no se debe redondear.

5.6 Organización del plan de estudios. – La organización del plan de estudios se presenta así:

- a) La estructura de la Malla Curricular del presente programa de Maestría tiene un enfoque por competencias, su diseño es semestral y se organiza en cuatro



semestres, de los cuales los primeros tres tienen cinco módulos cada uno y en el semestre cuatro se cursan cuatro módulos para un total de 19 módulos. Dos semestres duran 18 semanas y dos 19 semanas, el total de semanas del programa es de 74 lo que equivale a dos años lectivos, para un total de 1282 horas y 80.125 créditos. La distribución del Programa de acuerdo con el número de sesiones presenciales, las horas de conducción con un docente son 518 horas y de trabajo independiente 764 horas. Las horas de trabajo independiente se desarrollan en línea a través de la plataforma para la gestión del aprendizaje de la institución.

- b) La modalidad mixta, de este PE, se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolares y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el plan de estudios bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o tutor equivalen al 40.4%, porcentaje mayor al 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.
- c) Esta modalidad de estudios, en el PE de la DEP de la ENSE, en cuanto a su forma de desarrollo escolar a distancia y presencial; en los procesos educativos no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.
- d) El Pe de esta maestría, cuenta con mediación docente requerida en normatividad, infraestructura diversificada en cuanto a espacios áulicos y de trabajo académico, sigue una trayectoria curricular combinada, se ajusta a un calendario y horario flexibles, reúne las condiciones necesarias para ser susceptible de evaluación para acreditar el PE en que aplique la institución.
- e) Su estructura curricular está organizada en cuatro trayectos formativos que le dan secuencia y transversalidad, integran las bases técnico-pedagógica, gestión de proyectos tecnológicos, disciplinar de investigación e innovación que son: *Trayecto Técnico-Pedagógico*, *Trayecto Tecnología Educativa*,



Trayecto Disciplinar y Temas Selectos y por último *Trayecto de Investigación e Innovación*.

- f) Deberá respetarse el orden curricular del plan de estudios, entendiéndose el orden como el lugar que ocupa cada módulo en la malla curricular.
- g) El trayecto Disciplinar y Temas Selectos, se compone de cuatro ámbitos, con tres módulos cada uno. Para cursar este Trayecto, se deberá elegir el ámbito de acuerdo con el perfil profesional del estudiante o su interés particular en un ámbito específico.
- h) Los ámbitos del Trayecto Disciplinar y Temas Selectos son: Ámbito Diseño de Proyectos Tecnológicos, Ámbito Lenguaje y Comunicación, Ámbito Matemática Educativa y Ámbito Inclusión Educativa, Desarrollo Humano y Convivencia.
- i) La malla curricular de este PE, contempla tres momentos para cursar los módulos correspondientes al Trayecto Disciplinar y Temas Selectos que cada maestrante seleccione: Disciplinar I (módulo 4), Disciplinar II (módulo 9) y Disciplinar III (módulo 13).
- j) La subdirección administrativa y Área de Control Escolar, organizará de manera homogénea los grupos de estudiantes que opten por cada ámbito, de acuerdo al módulo de trayecto disciplinar que les corresponda cursar.

5.7 Sobre validación del idioma inglés. – El maestrante, desde el ingreso al PE, una vez realizado su examen diagnóstico, podrá solicitar la acreditación del idioma inglés como mínimo 500 puntos del TOEFEL, B” de British Council English o equivalente, por la instancia evaluadora, y/o durante su trayectoria académica, tomando como base los niveles referenciados al Marco Común Europeo de Referencia (CEFR) y a través de la Certificación Nacional del Idioma (CENNI) de la Secretaría de Educación Pública o por una instancia certificadora externa que gestione



la institución, previa validación de la AEL, para acreditar este requisito de titulación.

5.8 Acreditación del trabajo de titulación. – El maestrante deberá cumplir los requisitos que, para este proceso establece la DEP de la ENSE, con la autorización, seguimiento y validación de la AEL, a través de la CGENAD y de la AEF, a través de la DGESuM.

CAPÍTULO VI: REGULARIZACIÓN

6.1 Objetivo. - Establecer el proceso de acreditación de los módulos adeudados, susceptibles de recurrar, de los maestrantes irregulares y actualizar su historial académico.

6.2 Normas. -

- a) La regularización de estudios es el procedimiento mediante el cual el maestrante podrá acreditar, fuera del periodo ordinario el (los) módulo (s) que adeude por no acreditación. La calificación que derive de este procedimiento será la única representativa.
- b) El procedimiento para la regularización y acreditación de los módulos adeudados se efectuará mediante el recursamiento.
- c) El estudiante, tendrá la oportunidad de cubrir los módulos que no fueron acreditados o faltantes de cursar, en la siguiente o subsiguiente generación.
- d) El alumno irregular tendrá derecho a recurrar hasta tres módulos no consecutivos que no haya acreditado, como máximo en el tiempo establecido para la conclusión de los estudios, en caso contrario causará baja definitiva.
- e) En caso de que el maestrante no acredite un módulo después de recurrarlo, causará baja definitiva.
- f) Se podrá solicitar baja administrativa por parte del maestrante, antes de que concluya el primer semestre. A su reinscripción, aceptará los cambios o modificaciones que se hubieran presentado en el Plan de Estudios o en su caso reiniciar el proceso.



- g) Cuando el maestrante se presente para recurrar, el área de control escolar de la DEP de la ENSE, deberá vigilar que: no rebase el tiempo para concluir sus estudios, en caso de excederlo causará baja definitiva. Que los alumnos recurran sólo en una ocasión.
- h) Sólo en caso de enfermedad o alguna otra situación plenamente justificada que impida al maestrante asistir a la escuela, la Dirección podrá autorizar la baja administrativa o temporal, vigilando que no exceda el tiempo para concluir la Maestría, debiéndose comprobar la veracidad de la justificación.
- i) Es responsabilidad del maestrante notificar por escrito a la escuela el período y las razones para ausentarse de la misma.
- j) La institución deberá notificar por escrito al alumno el momento en que sea sujeto de baja temporal o definitiva dentro de los 20 días anteriores al módulo subsecuente del plan de estudios.
- k) Los casos no previstos, podrán resolverse, previo estudio de estos, por la autoridad institucional, con la anuencia de la AEL, en las figuras educativas (Coordinador, Subdirección Administrativa, Subdirección Académica) de la CGENAD, según corresponda.

CAPÍTULO VII: CERTIFICACIÓN

7.1 Objetivo. - Otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados por los maestrantes, conforme al plan y programa de estudios vigente.

7.2 Normas. -

- a) Se expedirá el Certificado de Terminación de Estudios en original y por única vez, a los alumnos que acreditaron y concluyeron los estudios correspondientes al Posgrado, conforme al Plan de Estudios vigente.
- b) La Certificación de Estudios se expedirá cuando el interesado solicite duplicado del Certificado de Terminación de Estudios o la comprobación de estudios parciales para planes de estudios vigentes y abrogados.



- c) El Certificado de Terminación de Estudios y la Certificación de Estudios son válidos en los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Los Certificados de Terminación de Estudios y Certificaciones de Estudios serán expedidos y firmados por el Director de la ENSE y deberán ser validados por el Área de Control Escolar de la CGENAD.
- e) En el supuesto de que el Director de la ENSE no pueda firmar los Certificados de Terminación de Estudios, se procederá a recabar el nombre, cargo y firma de la autoridad inmediata superior, como responsable de la expedición de los documentos oficiales de certificación.
- f) El Área de Control Escolar de la CGENAD podrá expedir Certificaciones de Estudios de la División de Estudios de Posgrado de la ENSE para agilizar el trámite, siempre y cuando cuente con los archivos correspondientes para tal efecto.
- g) La fecha oficial de expedición que se registre en los Certificados de Terminación de Estudios, será establecida por la CGENAD, en coordinación con la DEP de la ENSE.
- h) El área de control escolar de la institución, deberá entregar los Certificados de Terminación de Estudios y Certificaciones de Estudios a la CGENAD para relacionarlos de manera consecutiva en el libro de folios.
- i) En caso de extravío o mal uso de la documentación de certificación y sellos oficiales, se deberá proceder de conformidad con el Manual de Normas para el Análisis y Seguimiento de los Documentos de Certificación y Resolución de Equivalencias de Estudios.
- j) El Director de la ENSE, a través del área de control escolar de la DEP, es responsable de la expedición correcta de los documentos de certificación y de la entrega oportuna a los maestrantes, quienes firmarán de recibido en el formato Relación de Documentos de Certificación Entregados (REDCE). En caso de existir irregularidades se procederá conforme a la legislación



aplicable para fincar las responsabilidades administrativas y penales a las que hubiere lugar.

- k) El llenado de formato REDCE, será responsabilidad del Director de la ENSE a través del responsable del área de control escolar de la DEP y deberá ser entregado al área de control escolar de la CGENAD, para la transcripción y actualización del Libro de Control de Folios. Asimismo, el Director de la escuela deberá comprobar ante el área de control escolar de la CGENAD la entrega del Certificado de Terminación de Estudios o la certificación de Estudios del maestrante por medio de la REDCE.
- l) Los Certificados de Terminación de Estudios y las Certificaciones de Estudios que no hayan sido entregados a los maestrantes se archivarán en la escuela.

CAPÍTULO VIII: TITULACIÓN

8.1 Objetivo. - Establecer las normas para la expedición del *Grado Profesional de Maestro en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria* a los egresados que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado.

8.2 Normas de egreso, graduación y titulación. -

a) Egreso.

- a. Será objeto de promoción final, quien acredite todos los módulos del Plan de Estudios de la presente Maestría y obtenga el número de créditos correspondiente.
- b. Acreditación del idioma inglés con 500 puntos del TOEFL, B” de British Council English o equivalente, mediante constancia expedida por una institución oficial.
- c. Una vez concluido el proceso académico y acreditado el mismo, se otorgará Carta de Pasante de Maestría, signada por la Autoridad Educativa Estatal y la Dirección de la Escuela.
- d. La división de Estudios de Posgrado en coordinación con la Dirección de la Escuela, establecerán los tiempos para llevar a



cabo el proceso de titulación, donde para la generación en curso no deberá rebasar los dos años incluyendo tiempo de desahogo de los 19 módulos establecidos en el Plan de Estudios.

- e. Los casos no previstos, podrán resolverse previo estudio de estos por la autoridad institucional con la anuencia de la Autoridad Educativa Estatal, en las figuras de la Coordinación General, Subdirección Académica o Subdirección Administrativa según corresponda.

b) Graduación.

Los candidatos a obtener el *Grado de Maestro en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*, deberán ajustarse al siguiente proceso de graduación y titulación:

- a. Los maestrantes, una vez recibida la información sobre la modalidad de titulación por la DEP, podrá seleccionar, a través de una carta de exposición de motivos, la opción de titulación (tipo de investigación), de acuerdo a sus intereses profesionales, a fin de que la DEP revise y asigne el asesor del trabajo de titulación que por su perfil profesional asesore al maestrante durante este proceso, o en su caso, en común acuerdo ellos podrán elegir un asesor perteneciente al núcleo básico o complementario de maestros del Programa de Maestría.
- b. Los maestrantes una vez concluidos todos sus créditos y haber acreditado los módulos del Programa de *Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*, deberán presentar ante un Comité Académico, su diseño o anteproyecto de investigación para el trabajo de titulación,



previa orientación del asesor asignado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proceso de Titulación.

- c. Una vez validado el diseño o anteproyecto trabajo de titulación por parte del Comité Académico, se establecerán los tiempos y etapas de asesoría para la elaboración del trabajo de titulación en los tiempos que señalan estas normas.
- d. Una vez asignado el asesor de trabajo de titulación, el maestrante deberá presentarse a las asesorías que acuerden, para el diseño del trabajo de titulación para la obtención de Grado, las cuales deberán concluirse al término del PE y hasta en un tiempo no mayor a seis meses después de concluir sus estudios.
- e. Los maestrantes, que no logren elaborar y presentar su trabajo de titulación en el tiempo previsto en el punto anterior, podrán presentarlo en no más de cuatro semestres inmediatos posteriores a la conclusión de los estudios correspondientes al Programa de Maestría.
- f. Al concluir el trabajo de titulación para la obtención de grado en los términos establecidos, el maestrante deberá entregarlo al Comité Académico para su revisión y aprobación. De ser aprobada dicha propuesta, el Comité Académico programará la disertación del maestrante y le asignará en un plazo no mayor a tres días, los sinodales correspondientes (un vocal y un secretario, siendo el asesor de trabajo de titulación el presidente). De no ser aprobada dicha propuesta, el Comité Académico realizará recomendaciones y sugerencias al trabajo de titulación,



mismas que deberán atenderse y presentar nuevamente su propuesta en un plazo no mayor a quince días.

- g. Posterior a la disertación de su propuesta ante el comité académico que se le asigne y previo a la emisión del título con el grado de posgrado correspondiente, el maestrante, bajo la orientación y guía de su asesor, presentará para su socialización y difusión, su propuesta de titulación aprobada, en un espacio académico que entre ambos determinen, como contribución a la generación, aplicación y difusión del conocimiento.
- h. Al respecto de este último apartado en el proceso de graduación enunciado, es imprescindible enunciar que, como parte de la formación en el programa de maestría, es de vital importancia relacionar varias acciones para fortalecer el trabajo académico de los estudiantes de posgrado:
- Una de ellas está referida a la necesidad de establecer el enlace de las temáticas de investigación de los trabajos de tesis de los futuros maestros, con la Línea de Generación y Aplicación de Conocimiento (LGAC) que cultiva el cuerpo académico ENSEC-CA-1 denominada Currículum, Evaluación y Didáctica.
 - Así mismo, es fundamental difundir el conocimiento producido a través del trabajo de investigación realizado por los estudiantes que cursan el Plan de Estudios del Programa de Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria, impartida por la Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila por lo que,



- Es necesario que el trabajo de tesis sea difundido en un espacio académico de investigación nacional o internacional, a través de la presentación de un artículo de su autoría y en coautoría con su asesor, que deberá estar aceptado para su publicación en alguna revista o congreso de reconocido prestigio, especializada y/o arbitrada, en donde se desarrolle el tema de su trabajo de investigación.
- El artículo deberá contar con información actualizada, organizada y coherente expuesta de manera analítica, crítica, sistemática y argumentativa, con indicación precisa de las fuentes de información y, en su caso, los instrumentos de obtención de datos. Deberá culminar con conclusiones y/o propuestas de solución de la problemática debidamente fundamentadas.

8.3 Modalidad de graduación. -

Los aspirantes a obtener el *Grado de Maestro en Educación con acentuación en Educación Obligatoria*, se someterán a los siguientes lineamientos:

- a) *El Grado de Maestro en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria* es válido en los Estados Unidos Mexicanos y no requiere trámites adicionales de legalización, con base al acuerdo de autorización emitido por la autoridad educativa correspondiente.
- b) En caso de deterioro o extravío del documento que demuestra la obtención del *Grado de Maestro en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria* o del Acta de Examen de Grado, se deberá consultar lo conducente con la Dirección de la Escuela, División de Estudios de Posgrado



y la Autoridad Educativa Estatal, a fin de revisar el trámite correcto ante las instancias correspondientes.

c) *El Grado de Maestro en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria* se expedirá por única vez al egresado que haya:

- Acreditado totalmente los módulos y créditos del Plan de Estudios.
- Cubierto los requisitos de la modalidad de titulación vigentes en el Plan de Estudios.
- Presentado y expuesto su trabajo de titulación aprobado, ante un espacio académico para la difusión del conocimiento.

d) Dado que, la elaboración de un trabajo de tesis tiene los elementos idóneos para la obtención de grado académico de posgrado para Maestría, será esta la única modalidad de titulación para obtener *el Grado de Maestro en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*:

- a. Tesis: Consiste en una investigación realizada durante el trayecto académico, en que el maestrante al egresar, demuestre sus competencias profesionales para la indagación, el análisis, la abstracción de ideas, conceptos o categorías, y que a partir de ello derive conclusiones con base en una metodología de investigación, que le permitan resolver problemas o plantear soluciones en el ámbito educativo, a través de un proyecto de investigación educativa de corte cualitativo, cuantitativo o mixto.

En esta opción el maestrante presentará un documento escrito, de acuerdo con el protocolo establecido para el diseño de su proyecto de investigación y desarrollo de este, para posteriormente realizar una disertación de la tesis, ante un jurado previamente designado, de acuerdo con los Lineamientos para Organizar el Proceso de Titulación de la Maestría en Educación con Acentuación en Educación



Obligatoria de la División de Estudios de Posgrado. El planteamiento y tema de investigación deberá ser propuesto por el maestrante y aprobado por la autoridad correspondiente, previo dictamen del colegiado académico del posgrado.

8.4 Los periodos de titulación serán programados por la Coordinación General de Educación Normal y Actualización Docente, en coordinación con el Área de Control Escolar de la División de Estudios de Posgrado, de acuerdo con la demanda por atender.

8.5 *El Grado de Maestro en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria*, será expedido por el Gobierno Federal, pero deberá ser validado por el Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente en la instancia correspondiente.

8.6 El control de los *Grados de Maestro en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria* otorgados, será responsabilidad del director de la ENSE, a través del responsable del Área de Control Escolar de la División de Estudios de Posgrado.

8.7 El Área de Control Escolar de la Coordinación General de Educación Normal y Actualización Docente deberá relacionar los *Grados de Maestro en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria* otorgados en el Libro de Control de Folios, de manera consecutiva.

8.8 El Director de la Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila, a través del responsable del Área de Control Escolar de la División de Estudios de Posgrado, expedirá los *Grados de Maestro en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria* y deberá asegurar la entrega oportuna de los mismos a los interesados, quienes firmarán de recibido en el formato Relación de Documentos de Certificación Entregados (REDCE). En caso de existir irregularidades se procederá conforme a la legislación aplicable para fincar responsabilidades administrativas y penales a las que hubiere lugar.



8.9 Los *Grados de Maestro en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria* que no sean recogidos por los interesados, no será responsabilidad de la institución su manejo posterior una vez giradas las instrucciones para recogerlo por el área de Control Escolar, así mismo la Oficialía Mayor se reserva el derecho de obtener o solicitar una copia fotostática simple para el expediente del alumno.

8.10 El director de la ENSE, a través del responsable del Área de Control Escolar de la División de Estudios de Posgrado, remitirá al Área de Control Escolar de la Coordinación General de Educación Normal y Actualización Docente la información correspondiente de los grados expedidos, entregados y pendientes por entregar al finalizar cada proceso y cada vez que esta información sea solicitada, así como los formatos sin utilizar, los cancelados y los expedidos que no fueron recogidos por los interesados en el tiempo establecido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las normas de control escolar entrarán en vigor a partir del ciclo escolar 2022-2023 y dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas elaboradas con anterioridad y que se opongan a las presentes normas.

SEGUNDA. - Las normas de control escolar tienen una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que se requieran de acuerdo con los resultados de su aplicación y evaluación durante el ciclo escolar 2022-2023.

TERCERA. - El presente documento fue elaborado por personal de la División de Estudios de Posgrado en coordinación con la CGENAD de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA. - Lo no contemplado por la presente normatividad podrá ser resuelto por la Coordinación de CGENAD, la Dirección de la Escuela y el personal de la División en las áreas que correspondan.

Así lo proveyó y firma en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México a los 31 días del mes de enero del dos mil veintidós. ...



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Título.....	45
Anexo 2: Acta de Examen Anverso.....	46
Anexo 3: Acta de Examen Reverso.....	47
Anexo 4: Cédula de Inscripción.....	48
Anexo 5: Kardex.....	49
Anexo 6: Registro de Escolaridad.....	50
Anexo 7: Notificación de Baja.....	51
Anexo 8: Comprobante de recepción de documentos.....	52
Anexo 9: Comprobante de entrega de documentos.....	53
Anexo 10: Solicitud de Ingreso.....	54
Anexo 11: Carta Compromiso Modalidad.....	55

Nota: Los anexos que a continuación se presentan, sirven de soporte para los diversos trámites que se efectúan en la División de Estudios de Posgrado de la ENSE, mismos que se mencionan en el presente Reglamento.



ANEXOS

Anexo 1: Título

Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza Título Profesional Electrónico		
		Folio TE052000246
		Clave Única de Registro de Población DULJ800527HCLRRS03
Se otorga a:		
Datos del profesionista		
JESUS HUMBERTO	DURON	LARA
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ACENTUACIÓN EN EDUCACIÓN OBLIGATORIA		288570
Nombre de la carrera		Clave
2017-08-26	2019-06-01	2019-12-02
Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de examen profesional
En virtud de que cumplió con el Plan y Programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública y aprobó el examen profesional reglamentario.		
Datos de la institución		
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA		
Nombre		
050035	N/A	
Clave	Número de autorización	
Lugar y fecha de expedición		
COAHUILA DE ZARAGOZA	2021-01-22	
Entidad	Fecha	
Firma electrónica		
Autoridad educativa: JESUS MANUEL DE LA GARZA LONG, DIRECTOR GENERAL		
Firma Electrónica del servidor público facultado: C1L3TzRk+YhzuePF2a9UyPPzYRLTpu4dH9z/fsv8kelfu0U+KvL+YDYmg5NAqQibvY+pl.XoneDy0+8jSeSUjF9CBV+ZaSCtXBR0Xl/w5vEH+8TDbe0BjqGXP8kXw8c6tcmmt3WqttCeN/gpCvQ+Gcizfg3XE+cu7c7kniTnVHLOZv+JZ+8fW3G5KmqzBgNL33DpSjB86/NkRAaIQVRx0qcvzrx+5DvVSD/i4wKejaZ9GWSAIdCvbiOYkBRaQ7jr+0s+cxbr032l79goUlnQtmV9o8ZgGceN+Pnsvb4AWOgALH+J7ELkQfArqat82b0S6s0OQghonE9vHjw==		
Sello digital:		
	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Educación, los títulos expedidos por instituciones del Sistema Educativo Nacional, tienen validez en la República Mexicana sin necesidad de trámites adicionales de autenticación o legalización, favoreciendo el tránsito del educando por el Sistema Educativo Nacional.	
	El presente Título ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de Tecnologías Digitales de Información y demás normatividad aplicable.	
	La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila por medio de la siguiente liga: http://siecc.seducnahuala.gob.mx/normalescertifica . De igual manera podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.	

Anexo 2: Acta de Examen Anverso


ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE


SE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO
POBGRADO

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
CLAVE: 05ENL0004V

ACTA DE EXAMEN DE GRADO

No. de Acta
307

Entidad Federativa: Coahuila de Zaragoza.
En la ciudad de Saltillo, siendo las 17:00 horas del día 01 de marzo de 2021, en el Aula 4 de la División de Estudios de Posgrado, de la Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila, con domicilio en Blvd. Nazario S. Ortiz Garza S/N.

Se reunió el jurado integrado por los C.C.

Presidente: Mtro. Arturo Flores Rodríguez
Secretario: Mtro. Jorge Alfonso García Loera
Vocal: Mtra. Luisa Ivone Gallegos Martínez

Para realizar el examen de grado de la candidata C. Wendoline Alday Zamarripa, con número de matrícula 18050001, quien se examinó con base en el trabajo denominado: "LA DANZA VINCULADA AL PROCESO DE DESARROLLO EN LA PRIMERA INFANCIA", para obtener el grado de MAESTRO EN EDUCACIÓN CON ACENTUACIÓN EN EDUCACIÓN OBLIGATORIA.

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación.

Una vez concluido el examen, el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó el siguiente veredicto: APROBADA POR MAYORÍA.



Anexo 3: Acta de Examen Reverso

Terminado el acto, se levanta la presente Acta que firman de conformidad la sustentante, los integrantes del jurado y el Director de la escuela.

Firma de la sustentante

Wendoline Alday Zamarripa

Nombre	Firma
Mtro. Arturo Flores Rodríguez Presidente	
Mtro. Jorge Alfonso García Loera Secretario	
Mtra. Luisa Ivone Gallegos Martínez Vocal	

Para constancia de lo anterior, se levanta la presente Acta en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 01 de marzo de dos mil veintiuno.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

JOSÉ MAXIMILIANO LÓPEZ ROSALES

DIRECTOR

JOSÉ RODOLFO NAVARRETE MUÑOZ

EL SUSCRITO, JESÚS MANUEL DE LA GARZA LONG, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA:

Que los C.C. JOSÉ RODOLFO NAVARRETE MUÑOZ y JOSÉ MAXIMILIANO LÓPEZ ROSALES, son Director y Subdirector Administrativo respectivamente de la División de Estudios de Posgrado de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA, de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuyas las firmas y auténtico el sello con que se autoriza el presente documento.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de marzo de 2021

COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN
 NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE


SE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE
 CLAVE: 05ADG0005F
 SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA


 JESÚS MANUEL DE LA GARZA LONG




Anexo 4: Cédula de Inscripción

		ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO CÉDULA DE INSCRIPCIÓN CICLO ESCOLAR 2021 - 2022		
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ACENTUACIÓN EN EDUCACIÓN OBLIGATORIA				
DATOS DEL SOLICITANTE				
FECHA _____				
_____	_____	_____	_____	_____
NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	CURP	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
FACEBOOK	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO CELULAR	_____	_____
DOMICILIO LOCAL				
_____	_____	_____	_____	_____
CALLE Y NÚMERO	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
TELÉFONO	SALTILLO	COAHUILA	_____	_____
DOMICILIO FORÁNEO				
_____	_____	_____	_____	_____
CALLE Y NÚMERO	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
TELÉFONO	CIUDAD	ESTADO	_____	_____
ESCUELA DE PROCEDENCIA (LICENCIATURA O AFÍN)				
_____	_____	_____	_____	_____
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	PROMEDIO	PERFIL PROFESIONAL - ESPECIALIDAD	_____	_____
TRABAJO				
_____	_____	_____	_____	_____
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	SUBSISTEMA AL QUE PERTENECE	NIVEL EDUCATIVO	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
ACTIVIDAD O PUESTO	MATERIAS QUE IMPARTE	_____	_____	_____

NOTA: SE LE S INFORMA QUE PARA EL INGRESO A DICHA MAESTRÍA, DEBERÁ PRESENTAR EXAMEN CENEVAL Y ACREDITAR EL MISMO.



Anexo 5: Kardex



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE
KARDEX DEL ESTUDIANTE

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA, DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO			CLAVE: 05ENL0604V		
Nombre de la Escuela			Clave según CCT		
SALTILLO			COAHUILA DE ZARAGOZA		
Municipio o Delegación Política			Entidad Federativa		
ZAMORA			GUILA		
Primer Apellido			Segundo Apellido		
MAESTRIA EN EDUCACIÓN CON ACENTUACIÓN EN EDUCACIÓN OBLIGATORIA			MIXTA		
Materia			Modalidad		
PRIMER CUATRIMESTRE PERIODO ESCOLAR 2019 - 2020			Matrícula		
Módulo	Sección	Calificación Final	% Asistencia	Revisado y Confrontado	
1 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN UN MODELO EDUCATIVO A DISTANCIA	LYC	9.8	100		
2 ANÁLISIS DE LA PLANEACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	DHC	9.2	100		
3 2019MA-DHC	DHC	9.5	100		
4 2019.YGE-DHC	DHC	9.9	100		
				2019 12 14	
Año Mes Día					
SEGUNDO CUATRIMESTRE PERIODO ESCOLAR 2019 - 2020					
Módulo	Sección	Calificación Final	% Asistencia	Revisado y Confrontado	
5 SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO. FILOSOFÍA, LEGISLACIÓN, ORGANIZACIÓN	DHC	9.8	100		
6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	DHC	8.7	100		
7 DISCIPLINAR I	DHC	9.8	100		
8 DISEÑO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE	DHC	9.7	100		
				2020 06 23	
Año Mes Día					
TERCER CUATRIMESTRE PERIODO ESCOLAR 2019-2020					
Módulo	Sección	Calificación Final	% Asistencia	Revisado y Confrontado	
9 ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHOS HUMANOS EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA	DHC	9.4	100		
10 OPTATIVA I	DHC	9.0	100		
11 DISCIPLINAR II	DHC	9.6	100		
				2020 10 24	
Año Mes Día					
CUARTO CUATRIMESTRE PERIODO ESCOLAR 2020-2021					
Módulo	Sección	Calificación Final	% Asistencia	Revisado y Confrontado	
12 OPTATIVA II	DHC	10	100		
13 DISCIPLINAR II	DHC	9.4	100		
14 INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA EN LA EDUCACIÓN	DHC1	9.6	100		
				2021 04 24	
Año Mes Día					
QUINTO CUATRIMESTRE PERIODO ESCOLAR 2020-2021					
Módulo	Sección	Calificación Final	% Asistencia	Revisado y Confrontado	
15 INVESTIGACIÓN CUALITATIVA EN LA EDUCACIÓN	DHC1	10	100		
16 DISEÑO DE PROYECTOS PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA	DHC1	10	100		
17 DISEÑO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	DHC1	9.9	100		
				2021 04 24	
Año Mes Día					

Prof. JOSÉ RODOLFO NAVARRETE MUÑOZ
 DIRECTOR DE LA ESCUELA

 SELLO



Anexo 8: Comprobante de recepción de documentos



"Leyenda del año civil"

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE

Clave: 06AD9006F

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO
 DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
 COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

PARA VALIDAR EL REGISTRO DE ASPIRANTES A LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON
 ACENTUACIÓN EN EDUCACIÓN OBLIGATORIA

Nombre del Alumno: _____

	DOCUMENTOS	ORIGINAL	COPIA
1	Certificado de Terminación de Estudios de Nivel Licenciatura.		
2	Título Profesional de Nivel Licenciatura.		
3	Resolución de Revalidación de Estudios de Licenciatura, para quienes realizaron sus estudios en el extranjero.		
4	Certificado de Terminación de Estudios y Constancia de Trámite de Título expedida por la institución de procedencia.		
5	Ficha de Registro de la ENSE		
6	Copia de Acta de Nacimiento.		
7	Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)		
8	6 Fotografías tamaño infantil en blanco y negro.		
9	Comprobante de pago.		

Firma de Recibido

Control Escolar Sello

Av. Magisterio y Blvd. Francisco Coss s/n.
 Zona Centro C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza
 Tel: 3356491
 enseposgrado@hotmail.com



Anexo 9: Comprobante de entrega de documentos



"Leyenda del año civil"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE
 ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO
 DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
 COMPROBANTE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS.

DOCUMENTO	ORIGINAL
TÍTULO DE LICENCIATURA	
CERTIFICADO DE LICENCIATURA	
CURP	
ACTA DE NACIMIENTO	
CERTIFICADO DE MAESTRÍA	

Saltillo Coahuila ___ de ___ de 20__

FIRMA DE RECIBIDO



Anexo 10: Solicitud de Ingreso

SOLICITUD DE INGRESO

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a ____ del mes de _____ del 20__

Comité Académico de la División de Estudios de Posgrado

Escuela Normal Superior del Estado

P r e s e n t e:

La (el) que suscribe _____ me permito solicitar ante el H. Comité Académico, ser considerada (o) para ingresar a la **Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria**, a impartirse por la Escuela Normal Superior del Estado, toda vez que he leído la convocatoria y estoy de acuerdo en la totalidad de sus partes.

Lo anterior en virtud del interés personal que tengo para llevar a cabo un incremento de mi perfil académico.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Nombre y Firma



Anexo 11: Carta Compromiso Modalidad



|

CARTA COMPROMISO (MODALIDAD)

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a ____ del mes de _____ del 20 ____

Comité Académico de la División de Estudios de Posgrado

Escuela Normal Superior del Estado

Presente:

La (el) que suscribe _____ me permito manifestar mi conformidad del tipo y modalidad (presencial y a distancia) de la Maestría en Educación con Acentuación en Educación Obligatoria, a impartirse por la Escuela Normal Superior del Estado, toda vez que he leído la convocatoria y estoy de acuerdo en lo referente a este rubro.

Así mismo manifiesto mi compromiso de cumplir a cabalidad, con todas las actividades que fueran requeridas resultado de la impartición de la profesionalización en dicha modalidad

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Nombre y Firma